

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2013-5317 *Notificación de resolución de expediente sancionador 09/TR/2013.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución dictada por la Sra. Alcaldesa de Los Corrales de Buelna, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución, que a continuación se transcribe:

“VISTA la incoación de procedimiento sancionador, emitida con fecha 24 de enero de 2013 y publicada en el Boletín Oficial de Cantabria el 27 de febrero de 2013, puesto que no se ha formulado escrito de alegaciones dentro del plazo legalmente previsto al Expediente Sancionador arriba identificado, examinados los documentos e informaciones que obran en el mismo y de conformidad con el artículo 68 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y artículo 15 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial,

RESUELVO

Primero.- Sancionar a DON BENIGNO NÚÑEZ GARCÍA por la comisión de una infracción leve en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, prevista en el artículo 94.2 del Reglamento General de Circulación, con la imposición de una multa de 90 euros.

Segundo.- Informar a DON BENIGNO NÚÑEZ GARCÍA que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 62 de la Ley General Tributaria, el pago en periodo voluntario del importe de la sanción impuesta, habrá de realizarse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la presente resolución se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

El importe de la multa impuesta habrá de ser ingresado señalando el número de expediente, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo, bien en el Servicio de Intervención del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, sito en la Avda. Cantabria, nº 3, o bien en cualquiera de las siguientes cuentas corrientes:

CAJA CANTABRIA: 2066-0043-41-0100000024

CAJA MADRID: 2038-9309-51-6800004216

Tercero.- La falta de pago en los plazos y con los requisitos establecidos anteriormente, motivará el inicio del período ejecutivo el día siguiente al vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

La Administración podrá efectuar recaudación de la deuda mediante el procedimiento de apremio. El inicio del período ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

LUNES, 15 DE ABRIL DE 2013 - BOC NÚM. 70

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a cuantos ostenten la condición de interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Quinto.- Informar a los interesados que contra la presente Resolución, que es definitiva en la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un (1) mes, ante el mismo órgano que la ha dictado o bien impugnarla directamente ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos (2) meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Lo manda y firma la señora alcaldesa doña María Mercedes Toribio Ruiz; de lo que, como secretaria, doy fe.

Número de expediente: 09/TR.

DNI: 10014286.

Nombre y apellidos: Benigno Núñez García.

Fecha de la infracción: 16/01/2013.

Precepto infringido: Art. 94.2 RGC.

Importe de la sanción: 90 euros.

Los Corrales de Buelna, 2 de abril de 2013.

La alcaldesa,

María Mercedes Toribio Ruiz.

[2013/5317](#)

CVE-2013-5317